

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PATRIMONIO

11694

Resolución de la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio de las concesiones correspondientes a la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de terrenos donde se ubiquen yacimientos arqueológicos en la isla de Mallorca, año 2024. BDNS 784539

El día 18 de noviembre de 2024 he dictado, entre otras, la siguiente resolución:

“Antecedentes

- 1.- El Consejo Ejecutivo, en la sesión ordinaria de día 4 de septiembre de 2024, aprobó la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de terrenos donde se ubiquen yacimientos arqueológicos en la isla de Mallorca, año 2024, que se publicó, por conducto de la BDNS, en el BOIB nº. 120 de 12 de septiembre de 2024. El acuerdo autorizó un gasto de 600.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 76202, con reserva de crédito 220240017725 del presupuesto de 2024.
2. El Jefe de Servicio de Arqueología, Etnología y Patrimonio Histórico Industrial ha emitido con fecha de 5 de noviembre de 2024 un informe donde especifica que cada una de las parcelas para adquirir forman parte de un yacimiento arqueológico.
3. Los 5 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica de Evaluación se reunió para examinar los expedientes y los valoró. El acta fue firmada el 6 de noviembre de 2024.
4. El 6 de noviembre de 2024, se emite informe por el secretario técnico de Cultura y Patrimonio en el cual hace constar que la fase de adjudicación cumple con la normativa de aplicación y los beneficiarios propuestos en el acta de la Comisión Técnica de Evaluación cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y, específicamente, están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca.
5. El día 6 de noviembre de 2024, se emite el informe favorable sobre los aspectos jurídicos de la concesión de las subvenciones.
6. El 15 de noviembre de 2024, la Intervención Delegada (Centre La Misericòrdia) fiscalizó de conformidad la concesión de las subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero. La Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18/02/2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04/08/2018).

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Tercero. La Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB nº. 88, de 07/07/2022).

Cuarto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto. El órgano competente para otorgar las subvenciones es el/la consejero/a ejecutivo/va del departamento, conforme al artículo 33.2 k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Sexto. De acuerdo con la base 18 de ejecución del presupuesto 2024, la convocatoria cumple con las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo el expuesto, la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I. Conceder las subvenciones, dentro de la Convocatoria de ayudas para la adquisición de terrenos donde se ubican yacimientos arqueológicos a la isla de Mallorca, año 2024, para las cantidades que se indican, de acuerdo con la puntuación obtenida, la aplicación del principio de concurrencia competitiva y el contenido establecido a la convocatoria mencionada.

II. Disponer un gasto por importe de quinientos sesenta y cinco mil setenta y cinco EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (565.075,09 €) a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 76202, destinada a ayuntamientos, que se imputarán a los siguientes beneficiarios:

EXP.	AYUNTAMIENTO	CIF	YACIMIENTO	CIFRAS OFICIALES POBLACIÓN PADRÓN MUNICIPAL 01/01/2023	PORCENTAJE EN FUNCIÓN PADRÓN MUNICIPAL	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE
3	AYUNTAMIENTO DE SELVA	P0705800A	Colina fortificada del Monte de ses Coves d'en Galileu / Oratorio de Crist Rei, parque. 18 y 19 pol.23, y el camino de acceso, parc. 9002 pol. 23 Selva	4.289	90%	92.838,99 €	83.555,09 €	35	83.555,09 €
1	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA	P0705500G	Conjunto prehistórico de sa Cova de su Nineta / Son Serra de Marina, parc. 185 pol. 11 Santa Margalida	13.160	70%	108.600,00 €	76.020,00 €	30	76.020,00 €
2	AYUNTAMIENTO DE MANACOR	P0703300D	Basilica paleocristiana de Son Peretó, parc. 684 y 685 del pol. 5 Manacor	46.395	60%	298.396,00 €	100.000,00 €	30	100.000,00 €
6	AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA	P0700300G	Ciutat Romana de Pollentia, parc. 49, 51 y 412 pol. 4 Alcúdia	21.322	60%	350.000,00 €	100.000,00 €	30	100.000,00 €
4	AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ	P0703000J	Es Racons, parc. 495 y 421 pol. 7 Llubi	2.438	100%	75.000,00 €	75.000,00 €	30	75.000,00 €
5	AYUNTAMIENTO DE SENCELLES	P0704700D	Cova del Camp del Bisbe / Son Morelló, parc. 75 pol. 15 Sencelles	3.795	90%	45.000,00 €	40.500,00 €	25	40.500,00 €

https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2024/152/1
176256



EXP.	AYUNTAMIENTO	CIF	YACIMIENTO	CIFRAS OFICIALES POBLACIÓN PADRÓN MUNICIPAL 01/01/2023	PORCENTAJE EN FUNCIÓN PADRÓN MUNICIPAL	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE
7	AYUNTAMIENTO DE PETRA	P0704100G	Sa Cova des Voltor, parc. 551 pol. 10 Petra	3.118	90%	100.000,00 €	90.000,00 €	25	90.000,00 €
								TOTAL	565.075,09 €

Con respecto a la concesión en el Ayuntamiento de Llubí queda expresamente excluida la parcela 488 por haberse presentado su solicitud fuera de plazo de acuerdo con el punto 7 de la convocatoria.

III.- Excluir, de acuerdo con las bases de la convocatoria y por los motivos que se exponen, la solicitud siguiente:

EXP.	AYUNTAMIENTO	CIF
8	AYUNTAMIENTO DE SES SALINES	P0705900I

Se le requirió una enmienda de deficiencias y se le dio un plazo de diez días hábiles y no ha presentado ninguna documentación y, por lo tanto, de acuerdo con el punto 7 de la convocatoria y de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se lo tiene por desistido.

IV.- Devolver el importe sobrante de 34.924,91 € a la aplicación presupuestaria 20 33620 76202 destinada a los ayuntamientos.

V.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Se adjunta documento anexo de la puntuación detallada de cada uno de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria que forma parte integrante del presente acuerdo.”

EXP.	AYUNTAMIENTO	CRITERIO 1: Yacimientos arqueológicos con programa de intervención arqueológica durante los últimos cinco años (10 puntos)	CRITERIO 2: Yacimientos arqueológicos con acceso directo a través de carretera, camino, vía o espacio público (5 puntos)	CRITERIO 3: Monumentalidad (10 puntos si presentan estructuras visibles y 5 puntos yacimientos evidente existencia conjunto monumental)	CRITERIO 4: Yacimientos arqueológicos encuadrados en más de un ámbito cronológico de la prehistoria, antigüedad o edad media (5 puntos)	CRITERIO 5: Yacimientos arqueológicos en municipios de la Sierra de Tramontana (5 puntos)	TOTAL
3	AYUNTAMIENTO DE SELVA	10	5	10	5	5	35
1	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA	10	5	10	5	0	30
2	AYUNTAMIENTO DE MANACOR	10	5	10	5	0	30
6	AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA	10	5	10	5	0	30

EXP.	AYUNTAMIENTO	CRITERIO 1: Yacimientos arqueológicos con programa de intervención arqueológica durante los últimos cinco años (10 puntos)	CRITERIO 2: Yacimientos arqueológicos con acceso directo a través de carretera, camino, vía o espacio público (5 puntos)	CRITERIO 3: Monumentalidad (10 puntos si presentan estructuras visibles y 5 puntos yacimientos evidente existencia conjunto monumental)	CRITERIO 4: Yacimientos arqueológicos encuadrados en más de un ámbito cronológico de la prehistoria, antigüedad o edad media (5 puntos)	CRITERIO 5: Yacimientos arqueológicos en municipios de la Sierra de Tramontana (5 puntos)	TOTAL
4	AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ	10	5	10	5	0	30
5	AYUNTAMIENTO DE SENCELLES	10	5	10	0	0	25
7	AYUNTAMIENTO DE PETRA	10	5	10	0	0	25

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB. El recurso se puede interponer formalmente ante la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio o ante el Consejo Ejecutivo que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente en el de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso de alzada.

Una vez transcurrido tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, ante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante, el anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Todo eso de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a la fecha de la firma electrónica (18 de noviembre de 2024)

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio
Antònia Roca Bellinfante